

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO No. HASMT/SA/DJ/033/2023.**

**JOSE MANUEL HERNANDEZ TELLEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E**

Con fundamento lo dispuesto en el artículo 138 fracción V, VII, XVIII y XX, de la Ley Orgánica Municipal y artículo 8 fracciones II, V, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, me permito informarle que con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en donde se aprobó el dictamen mediante el cual se aprueba la Priorización de Obra para el municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio 2023.

Sobre el particular y de acuerdo con lo mencionado, le remito copia del Dictamen aprobado para que de acuerdo con sus atribuciones realice lo conducente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida

**ATENTAMENTE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PUEBLA A 16 DE FEBRERO DE 2023.**

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**LORENA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

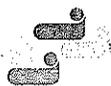
**GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN 2021-2024**

C.c.p

- Nadia Elizabeth Olivera Rendon. - Contralora Municipal. Para su conocimiento y atención. - Presente
- Archivo

EVB/ BAAS.





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 76, 77, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 13, 14, 17, 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCONTRARON REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES, CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD XICOTENCATL NUMERO 612, PRIMER PISO, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA 2021- 2024 Y PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES: MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, JESÚS HORACIO CANO VARGAS EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES MARTIN PADILLA ZURITA, RAMON CHILIAN RODRÍGUEZ, DULCE MARÍA REYES QUIROZ, ANA ISABEL MUNGUÍA ZARATE, MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA, OMAR MARTÍNEZ VICENTE, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ , MARIE ASTRID TAME MACÍAS, JOSÉ GALINDO YAMAK, KAREN GUADALUPE GUIDO FERNÁNDEZ, MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES, HILDA GUADALUPE CORTES REYES, Y LORENA MIGOYA MASTRETTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

DESAHOGANDO EL PUNTO UNO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN. - BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 13, 14, 17, 21, 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA. DECLARO LA APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

PRESIDENTA MUNICIPAL

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN

PRESENTE





SINDICO MUNICIPAL

JESÚS HORACIO CANO VARGAS

PRESENTE

REGIDORES:

- | | | |
|-----|------------------------------------|----------|
| 1. | OMAR MARTÍNEZ VICENTE. | PRESENTE |
| 2. | MARTÍN PADILLA ZURITA. | PRESENTE |
| 3. | MARIE ASTRID TAME MACÍAS | PRESENTE |
| 4. | JOSÉ GALINDO YAMAK | PRESENTE |
| 5. | MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA | PRESENTE |
| 6. | MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ | PRESENTE |
| 7. | RAMÓN CHILIAN RODRÍGUEZ | PRESENTE |
| 8. | KAREN GUADALUPE GUIDO FERNÁNDEZ | PRESENTE |
| 9. | MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES | PRESENTE |
| 10. | HILDA GUADALUPE CORTES REYES | PRESENTE |
| 11. | DULCE MARÍA REYES QUIROZ | PRESENTE |
| 12. | ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE | PRESENTE |

DESAHOGANDO EL PUNTO DOS.- EN VIRTUD DE CONTAR CON LA ASISTENCIA DE TRECE REGIDORES Y EL SINDICO MUNICIPAL PROCEDO EN RAZÓN DE EXISTIR QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

DESAHOGANDO EL PUNTO TRES. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
 - II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
 - III. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 - IV. LECTURA DEL INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA NOTICIA ADMINISTRATIVA.
 - V. ASUNTOS GENERALES
 - VI. CIERRE DE LA SESIÓN.
- (AG1) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 AL 31 DE ENERO





DE 2023 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

- (AG2) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA Y DEPORTE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN CAMBIOS A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.
- (AG3) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ALIMENTARIO DENOMINADO "LA CANASTA DEL BIENESTAR".
- (AG4) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.
- (AG5) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.
- (AG6) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.
- (AG7) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DE OBRA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PARA EL EJERCICIO 2023.
- (AG8) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN, CONTEMPLANDO LOS AHORROS PRESUPUESTALES DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN 2022.

3





- (AG9) EXHORTO QUE PRESENTA LA REGIDORA MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS UNO Y DOS, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

PRESIDENTA MUNICIPAL. - HONORABLE CABILDO, TODA VEZ QUE SE LES ENTREGO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, JUNTO CON LA RESPECTIVA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS DICTÁMENES, PROPUESTA, EXHORTO E INFORME ENLISTADOS EN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MISMOS, PARA DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS RESOLUTIVOS EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN.

SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA RESPECTO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DE LOS DICTÁMENES, PROPUESTA, EXHORTO E INFORME ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **ACUERDA: SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.**

DESAHOGANDO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. --

LA C. LORENA MIGOYA MASTRETTA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, POR INSTRUCCIONES DE LA C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 91 FRACCIONES XVI, XXXVII, 138 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADÍSTICA CON LA QUE SE DA CUENTA AL AYUNTAMIENTO, DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, POR EL QUE:





CONSIDERANDO

I.- QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.-QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 102 Y 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, OTORGA LA CALIDAD DE GOBIERNO MUNICIPAL A LOS AYUNTAMIENTOS, ASIGNÁNDOLES LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU COMPETENCIA TERRITORIAL.

III.-QUE, LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES XVI, XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA DE FORMAR MENSUALMENTE UNA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADÍSTICA CON LA QUE DARÁ CUENTA AL AYUNTAMIENTO, DE LOS AVANCES, LOGROS Y OBJETIVOS DE SU ADMINISTRACIÓN.

IV.- QUE, ES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORMAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

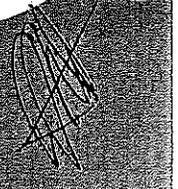
INFORME

ÚNICO. -A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 91 FRACCIONES XVI, XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE TIENE POR PRESENTADA LA NOTICIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE EN DIGITAL DONDE SE DETALLAN EN ESTADÍSTICA LOS AVANCES, LOGROS Y OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN.

DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA. -

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

5





DICTAMEN QUE SUSCRIBEN LOS CC. MARTÍN PADILLA ZURITA, MARIE ASTRID TAME MACÍAS, Y OMAR MARTÍNEZ VICENTE REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN XII, 92 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA; POR EL QUE:

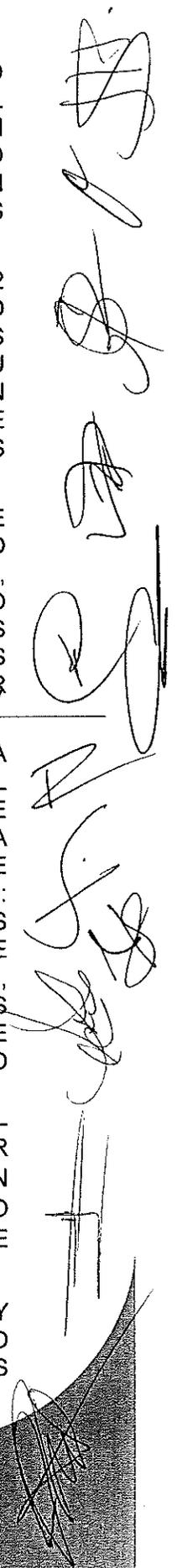
CONSIDERANDO

- I. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; LA DE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENECEN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLECE A SU FAVOR, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 EN SU FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- III. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 102 Y 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, OTORGA LA CALIDAD DE GOBIERNO MUNICIPAL A LOS AYUNTAMIENTOS, ASIGNÁNDOLES LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU COMPETENCIA TERRITORIAL.
- IV. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 113 CONTEMPLA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN LA REFORMA A ESTE DISPOSITIVO LEGAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



CONTROL Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ENCARGADA DE REVISAR SIN EXCEPCIÓN, LA CUENTA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

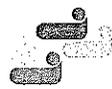
- V. QUE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II, ESTABLECE COMO FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN QUE COMPETAN AL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL CUERPO EDILICIO.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LA FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS O PRESUPUESTALES SE REALIZARÁ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y CONFORME A LAS NORMAS PREVISTAS EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
- VII. QUE, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES XII Y XXI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FISCALIZACIÓN SUPERIOR: LA FUNCIÓN QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, DE ESTA LEY Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE; SUJETOS DE REVISIÓN: LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES DEL ESTADO O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAYA.
PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY EN COMENTO, SE ESTABLECE QUE REQUERIR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN FORMA IMPRESA O EN DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍAS, REVISIONES E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, Y DURANTE LAS MISMAS.
- VIII. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:





- I. CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, CON LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES Y CITACIONES QUE LES FORMULE LA AUDITORÍA SUPERIOR;
- II. PERMITIR AL PERSONAL DEBIDAMENTE COMISIONADO, DESIGNADO O HABILITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, LA REALIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA ÚLTIMA
- III. NO OBSTACULIZAR NI IMPEDIR DIRECTAMENTE O POR OMISIÓN, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE CONFORME A ESTA LEY Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, CORRESPONDA A ÉSTA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA;
- IV. PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LO SIGUIENTE:
 - A) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;
 - B) INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VERÍDICA, RELATIVA AL CONTROL DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO;
 - C) CONTESTACIÓN PARA ATENDER LAS ACLARACIONES, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS;
- V. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO;
- VI. ATENDER EN TIEMPO Y FORMA, LOS REQUERIMIENTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY LES FORMULE LA AUDITORÍA SUPERIOR;
- VII. CUMPLIR CON LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS TÉCNICOS, INFORMÁTICOS, CONTABLES, DE AUDITORÍA, Y EN SU CASO, DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO QUE, PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR SEAN EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR;
- VIII. PRESENTAR EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA PRESENTE LEY, LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE; TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE CONSTE QUE FUE APROBADA POR MAYORÍA;
- IX. PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE LA PRESENTE LEY, LO SIGUIENTE:
 - A) ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA, CONTABLE. Y





COMPLEMENTARIA QUE EMANE DE SUS REGISTROS;

B) PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASÍ COMO EL INFORME DE SU CUMPLIMIENTO;

C) ORGANIGRAMA O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, MANUALES ADMINISTRATIVOS, PLANTILLAS DE PERSONAL A SU SERVICIO;

D) INFORMES QUE SOBRE EL RESULTADO DE SU GESTIÓN PRESENTEN PERIÓDICAMENTE ANTE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO O INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

X. CONTRATAR AL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINE SUS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUDITORÍA SUPERIOR;

XI. PONER A DISPOSICIÓN DEL AUDITOR EXTERNO CONTRATADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO, DEL GASTO PÚBLICO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, Y DEMÁS QUE RESULTE PROCEDENTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LINEAMIENTOS RESPECTIVOS;

XII. INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, CUANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON EL AUDITOR EXTERNO SEA RESCINDIDO, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS DE DICHA RESCISIÓN; ASÍ COMO DE LA NUEVA CONTRATACIÓN QUE EN SU CASO REALICE, DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN PREVISTA EN ESTA LEY;

XIII. PROPORCIONAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, COPIA DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE UTILICEN O HAYAN UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DE CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO, LA HERRAMIENTA DE REGISTRO CONTABLE CON EL PERMISO Y LOS ATRIBUTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CITA;

XIV. SOLICITAR POR ESCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR, CUANDO NO CUENTEN CON ELLA, LA ASIGNACIÓN DE CLAVE O NÚMERO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL SURGIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, Y

XV. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

9



TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN PRESENTAR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS A LA AUDITORÍA SUPERIOR EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, LO HARÁN EN COPIA CERTIFICADA.

- IX. QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I INCISO B) Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DISPONE QUE EN LO RELATIVO A LA FEDERACIÓN, LOS SISTEMAS CONTABLES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PERMITIRÁN EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, LA GENERACIÓN PERIÓDICA DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: I. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE: B) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA; Y EN LO RELATIVO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS O LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL MUNICIPAL, LOS SISTEMAS DEBERÁN PRODUCIR, COMO MÍNIMO, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES I, INCISOS A), B), C), D), E), G) Y H), Y II, INCISOS A) Y B) DE LA PRESENTE LEY.
- X. QUE, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO Y CON INFORMACIÓN GENERADA DEL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023, EL C. TESORERO MUNICIPAL HA CONCLUIDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO PERIODO, MISMOS QUE HAN SIDO REVISADOS; POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER APROBADOS POR ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO.
- XI. QUE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ESTABLECEN QUE TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, COMO ES EL CASO DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, DEBE REGISTRARSE DE MANERA ARMÓNICA, DELIMITADA Y ESPECIFICARÁ LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO OTROS FLUJOS ECONÓMICOS, SIENDO RESPONSABLES ESTOS DE SU CONTABILIDAD, ASÍ COMO DEL SISTEMA QUE UTILICEN PARA LOGRAR LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- XII. QUE DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE EXISTEN EN MÉXICO, DEBEN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y A OTROS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PARA EFECTOS DE FACILITAR EL REGISTRO LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUENTAS PÚBLICAS QUE

10





CADA ENTE PÚBLICO GENERAL PARA EFECTOS DE LOGRAR LOS FINES QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO LEGAL.

XIII. QUE, RESULTA CONVENIENTE DESTACAR QUE LA INFORMACIÓN GENERADA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023, INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS POR DICHO PERIODO MISMOS QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, REFLEJANDO EN SU CONTENIDO LA APLICACIÓN Y ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO QUE TALES DOCUMENTOS YA ESTÁN ARMONIZADOS EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y CONTABLES EMANADAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), REFLEJANDO ADEMÁS, UNA SERIE DE RESULTADOS DERIVADOS DE LAS DEPURACIONES EN LOS REGISTROS CONTABLES EMPRENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL CITADO PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE ENTRE OTROS MUCHOS FINES TIENE, SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL DE LA REVISIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE LOS MODELOS CONTABLES VIGENTES A NIVEL NACIONAL, A PARTIR DE LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS RIGEN, DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN GENERAR LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LOS PRINCIPALES INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

XIV. RESULTADO DE LO ANTERIOR SE ADJUNTA AL PRESENTE, LOS DOCUMENTOS EN DONDE SE ENCUENTRAN REFLEJADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023, Y LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO PERIODO, MISMAS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE HONORABLE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO PERIODO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS; ELABORADOS E





INTEGRADOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LAS NORMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DETALLÁNDOSE COMO ANEXO ÚNICO LOS DOCUMENTOS APROBADOS.

SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA AL TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN A FIN DE QUE TURNE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO PERIODO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS; ELABORADOS E INTEGRADOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LAS NORMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PARA LOS EFECTOS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

REGIDOR MARTÍN PADILLA ZURITA. - QUE TAL BUENAS TARDES, HONORABLE CABILDO, LES QUIERO INFORMAR QUE GRACIAS AL BUEN EJERCICIO DE LOS RECURSOS A LA COMPROBACIÓN QUE HEMOS TENIDO AÑOS ANTERIORES, ESTE AÑO SOBRE LO PRESUPUESTADO EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE ES PARA NOSOTROS FAIS Y FISM, TENÍAMOS PRESUPUESTADO UN MONTO DE CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO PESOS Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN SE VE BENEFICIADO CON UN MONTO DE OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, LO QUE ES TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE CINCO PESOS MÁS SOBRE LO PRESUPUESTADO EN EL FONDO FISM Y EN EL FONDO FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES TENÍAMOS PRESUPUESTADO UN MONTO DE CIENTO ONCE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO VEINTE Y CINCO PESOS Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN SE VE BENEFICIADO TAMBIÉN CON UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS LO QUE ES VEINTE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO PESOS MÁS, EN TOTAL SOBRE LO PRESUPUESTADO VAMOS A RECIBIR EN ESTOS FONDOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MÁS, RECURSO QUE COMO SE ESTA ANALIZANDO Y NOS ESTÁN INFORMANDO A INICIO DE AÑO PODREMOS PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR, ESTO NOS HACE PENSAR





QUE VAMOS A TENER UNA RECAUDACIÓN NUEVAMENTE EN ESTE AÑO MAYOR A LO PRESUPUESTADO SEGURAMENTE POR ARRIBA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, ESTO GRACIAS A LAS BUENAS FINANZAS Y A LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS, IGUALMENTE LE QUIERO AGRADECER A LA CIUDADANÍA QUE SE SUMO AL PROGRAMA DE PINTA TU CASA CON LOS DESCUENTOS DE PREDIAL, SE SUMAN COMO USTEDES LO SABEN, COMO SE LOS HE EXPLICADO EN LAS COMISIONES, SE SUMAN HASTA ESTE MES TODAS LAS RECAUDACIONES DE LOS MESES ANTERIORES Y TENEMOS EN EL TEMA DE PREDIAL ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CONDONAMOS EN EL TEMA DE SUBSIDIOS DE TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA, CASI CUATRO MILLONES DE PESOS ES LO QUE SE HA SUMADO EN EL PORCENTAJE DE DESCUENTO A LA CIUDADANÍA, ESTO OBIAMENTE CON ACUERDO DE CABILDO Y APOYO A LOS MISMOS Y PEDIR A LA CIUDADANÍA QUE SE SIGAN SUMANDO A ESTE GRAN ESFUERZO QUE ESTAMOS HACIENDO, ES TODO, GRACIAS.

[Handwritten signatures and marks]

REGIDOR JOSÉ GALINDO YAMAK. - BUENOS DÍAS COMPAÑEROS REGIDORES, MI INTERVENCIÓN EN ESTA OCASIÓN ES SOBRE UN TEMA QUE NOS PREOCUPA A TODOS LOS QUE VIVIMOS EN TEXMELUCAN Y A QUIENES VISITAN EL MUNICIPIO POR SUPUESTO, ESTO NO ES BAJO UN CONTEXTO POLÍTICO COMO EN CADA OPORTUNIDAD LO QUIEREN HACER VER AQUELLAS PERSONAS QUE NO COMPRENDEN EL RIESGO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, PUES QUIZÁS, NO QUIEREN ACEPTAR UNA REALIDAD SOCIAL, TODOS SABEMOS DE LA INSEGURIDAD QUE AQUEJA A NUESTRO MUNICIPIO, LAS BALACERAS, LOS ASALTOS Y LOS ROBOS Y SIN EMBARGO NO SABEMOS EN MANOS DE QUIEN SE ENCUENTRA LA SEGURIDAD DEL MISMO, ES DECIR, QUIEN ESTA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, POR LO CUAL LE PREGUNTO A MI COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD OMAR MARTÍNEZ VICENTE ¿QUIÉN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL?, PORQUE ME RESULTA PERO INVEROSIMIL QUE ESTE TIPO DE NOTICIAS NOS TENGAMOS QUE ENTERAR POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES Y NO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN POR EJEMPLO, CREO QUE NO HAY ACTITUD MAS EVIDENTE DE COMPLICIDAD QUE QUEDARSE CALLADO, COMO BIEN LO HA MENCIONADO ES IMPORTANTE PROPONER Y CONSIDERO QUE LA PROPUESTA QUE HIZO EL SECRETARIO ALDUCIN EN SU COMPARECENCIA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO DE REALIZAR MESAS DE TRABAJO INFORMATIVAS, LAS CUALES CREO DEBERÍAMOS ACEPTAR Y SERIA IMPORTANTE LLEVARLAS A CABO PARA TENER UN MEJOR MUNICIPIO Y TENER UNA SEGURIDAD MUCHO MÁS AMPLIA, ES CUÁNTO.

13
[Handwritten signatures and marks]

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- GRACIAS REGIDOR, RECORDARLE A LOS REGIDORES NADA MÁS DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA QUE NOS ATENDAMOS AL ORDEN DEL DÍA, ESTO FINALMENTE ES UN ASUNTO



[Handwritten signature and marks]

ENTRE COMISIONES QUE TIENE QUE VER SOBRE SEGURIDAD, AHORITA ESTAMOS VOTANDO OTRO PUNTO, Y ES OTRO TEMA, YO LE PEDIRÍA AL REGIDOR JOSÉ Y AL REGIDOR OMAR TENGAN LA AMABILIDAD DE TOCAR EL TEMA EN OTRO CABILDO PORQUE NO ESTA EN EL ORDEN DEL DÍA Y, ENTIENDO QUE ESTO SE PUEDE ABORDAR DE OTRA MANERA, ADELANTE REGIDORA MÓNICA Y POSTERIORMENTE REGIDOR OMAR.

REGIDORA MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES. – BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, YO SOLAMENTE SE QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS ES MUY DINÁMICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, QUISIERA QUE CADA VEZ QUE HAYA UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE ALGUNA DIRECCIÓN SE NOS HAGA SABER POR ESCRITO, GRACIAS.

REGIDOR OMAR MARTINEZ VICENTE. – EL TEMA QUE COMENTA EL REGIDOR YAMAK SE VA A TOMAR EN COMISIÓN, LO VAMOS A TRATAR EN COMISIÓN CON LOS REGIDORES, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA EL DICTAMEN POR MAYORIA. (4 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE, KAREN GUADALUPE GUIDO FERNANDEZ, HILDA GUADALUPE CORTES REYES Y JOSÉ GALINDO YAMAK).**

DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. -

LOS SUSCRITOS REGIDORES RAMÓN CHILIAN RODRIGUEZ, MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES Y MARTÍN PADILLA ZURITA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA Y DEPORTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1,6 APARTADO A FRACCIÓN I,115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;12 FRACCIÓN VII INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 92 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE SALUD SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN CAMBIOS A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y AL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO





COMO BASE DE SU TERRITORIO Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE, EN LA FRACCIÓN II EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO Y EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE RECONOCE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

II. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ES EL ORDEN NORMATIVO, QUE ESTABLECE Y REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES EN EL TERRITORIO; EN TAL CONTEXTO EN SUS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 SE DICTAMINA QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ES EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYENTE, QUIEN GOZARÁ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICO QUE LA LEY DETERMINE; DE IGUAL FORMA IMPRIME EN SU CONTENIDO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III. QUE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. EN TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE SUS ARTÍCULOS 79 Y 85 DETERMINA QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA PROPIA LEY CONFIERE AL AYUNTAMIENTO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBIENDO RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO; Y LA DE ESTABLECER LAS REGLAS Y DISPOSICIONES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES QUE SE HABRÁN DE PRESENTAR AL CABILDO.





- IV. QUE, EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY CITADA, DISPONE QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SEAN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN DE DIFUNDIR EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DE MANERA CONSTANTE Y PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO, LA NORMATIVIDAD QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO Y FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA.
- V. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD PROMOVERÁN Y APOYARÁN LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS, ASOCIACIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE TENGAN POR OBJETO PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD INDIVIDUAL O COLECTIVA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ENFERMEDADES Y ACCIDENTES QUE PROVOQUEN DISCAPACIDAD, ASÍ COMO SU ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y EN SU CASO REHABILITACIÓN.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ESTABLECE QUE¹⁶ EN LAS CABECERAS MUNICIPALES, SE CONSTITUIRÁN COMITÉS DE SALUD QUE PODRÁN SER INTEGRADOS POR REPRESENTANTES DE POBLACIÓN URBANA, RURAL O INDÍGENA, LOS CUALES TENDRÁN COMO OBJETIVO LA PARTICIPACIÓN EN EL MEJORAMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SUS LOCALIDADES Y PROMOVER MEJORES CONDICIONES AMBIENTALES QUE FAVOREZCA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA OBTENER SU COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y SOCIAL Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES.
- VII. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LOS AYUNTAMIENTOS, CON SUJECCIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR LOS COMITÉS Y QUE CUMPLAN CON LOS FINES PARA LOS QUE SEAN CREADOS.
- VIII QUE, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD Y MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





SE PROPONE ACTUALIZAR LOS MIEMBROS DE ESTE, COMO SE
EXPONE A CONTINUACIÓN:

Cargo en el Comité	Nombre	Organización en que labora
Presidente	María Norma Layón Aaron	Presidente Municipal Constitucional
Secretario	Ramón Chillian Rodríguez	Regidor de Salubridad, Asistencia y Deporte
Secretario Técnico	Javier Juárez López	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 05
Vocal de Comunicación y Difusión	César Ignacio Zúñiga Lucero	Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento
Vocal de Salubridad Local	Alejandra Nava Montero	Directora del ISSSTE
Vocal de Promoción de la Salud	José Alberto Hernández Curro	Jefe de Salud Municipal del H. Ayuntamiento
Vocal de Prevención de enfermedades	Gisela Gabriela Rivero Juárez	Jefa de Medicina General DIF Municipal

17

IX. QUE, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL COMPROMISO DE DESARROLLAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CREACIÓN DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, LAS INSTANCIAS Y OTROS SECTORES, ES QUE SE ACTUALIZAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO SE EMITE EL PRESENTE:

DICTAMEN

PRIMERO: SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO: HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.





PRESIDENTE MUNICIPAL. - SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, NO HABIENDO INTERVENCIONES QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD.**

DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. -

LOS SUSCRITOS, OMAR MARTÍNEZ VICENTE, MARTÍN PADILLA ZURITA, DULCE MARÍA REYES QUIROZ Y MARIE ASTRID TAME MACÍAS; REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ALIMENTARIO DENOMINADO "LA CANASTA DEL BIENESTAR" EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- II. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ES EL ORDEN NORMATIVO, QUE ESTABLECE Y REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES EN EL TERRITORIO; EN TAL CONTEXTO EN SUS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 SE DICTAMINA QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ES EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYENTE, QUIEN GOZARÁ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SERÁ GOBERNADO POR UN

18





AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICO QUE LA LEY DETERMINE; DE IGUAL FORMA IMPRIME EN SU CONTENIDO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- III. QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- IV. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN SU EJE 2, BIENESTAR, EQUIDAD Y DESARROLLO INCLUSIVO, PROGRAMA 5. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO PARA TODAS Y TODOS, ES INDISPENSABLE ESTABLECER UN PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO EN LAS PERSONAS Y LOCALIDADES CON MAYOR SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO, QUE LES PERMITA MEJORAR SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, ALIMENTARIAS, SOCIALES CULTURALES Y DE VIVIENDA.
- V. QUE, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ALIMENTOS A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA EN ZONAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIONAL, ACOMPAÑADOS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA COMPLEMENTAR SU DIETA PROCURANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ES QUE SE HA IMPLEMENTADO EL APOYO ALIMENTARIO DENOMINADO "LA CANASTA DEL BIENESTAR" Y PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO Y APLICACIÓN ES NECESARIO DOTARLO DE REGLAS DE OPERACIÓN.
- VI. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MARCADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DICTAMEN.

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ALIMENTARIO DENOMINADO "LA CANASTA DEL BIENESTAR" DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE.



SEGUNDO. LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ALIMENTARIO DENOMINADO "LA CANASTA DEL BIENESTAR" ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL QUE REALICE LO CONDUCTENTE DE ACUERDO CON SUS FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARÍA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, NO HABIENDO INTERVENCIONES QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD.**

DESAHOgando EL ASUNTO GENERAL NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. -

20

LOS SUSCRITOS OMAR MARTÍNEZ VICENTE, MARIE ASTRID TAME MACÍAS, DULCE MARÍA REYES QUIROZ Y MARTÍN PADILLA ZURITA REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS



RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

- II. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ES EL ORDEN NORMATIVO, QUE ESTABLECE Y REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES EN EL TERRITORIO; EN TAL CONTEXTO EN SUS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 SE DICTAMINA QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ES EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYENTE, QUIEN GOZARÁ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICO QUE LA LEY DETERMINE; DE IGUAL FORMA IMPRIME EN SU CONTENIDO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- III. QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- IV. QUE, RESULTA IMPRESCINDIBLE DOTAR AL MUNICIPIO DE LA ADECUADA ACTUALIZADA REGLAMENTACIÓN, QUE PERMITA DETERMINAR SUS FACULTADES BAJO UN ESQUEMA DE GOVERNABILIDAD, QUE CONTRIBUYA A QUE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA CIUDADANÍA.
- V. QUE EL MUNICIPIO ES LA SOCIEDAD POLÍTICA PRIMORDIAL DE NUESTRA DEMOCRACIA Y EXPRESIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO MÁS PRÓXIMO A LA SOCIEDAD, LA CUAL ESTÁ CONSTITUIDA POR LA FAMILIA, VECINOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS Y POBLACIÓN EN GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO;
- VI. POR LO ANTERIOR ES PROCEDENTE APROBAR LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DICE

ADICIONES Y REFORMAS

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 10

on Autoridades Competentes para la aplicación de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:





El H. Ayuntamiento;
 I. Tesorería Municipal;
 III. Seguridad Pública Municipal;
 V. La Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio o el área que cumpla con las funciones de ésta;
 VI. La Dirección de Concertación Política;
 VII. La Dirección de Medio Ambiente y Bienestar Animal; VIII. La Dirección de Desarrollo Urbano;
 IX. La Dirección de Mejora Regulatoria;
 X. La Unidad Operativa de Protección Civil del Municipio; X. El órgano interno de Control del H. Ayuntamiento;
 XI. El Director del área administrativa en la materia, de conformidad con las funciones asignadas en la estructura orgánica vigente, y
 XII. Los servidores públicos a quienes en forma expresa a través del nombramiento correspondiente, se les deleguen funciones por las autoridades señaladas anteriormente.

...

III. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

IV. Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Cultura

...

VI. Derogado

...

IX. Centro Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil

ARTÍCULO 12

Son atribuciones del Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, como de las dependencias adscritas a la misma en términos del presente ordenamiento y a través de su titular que será nombrado por el Presidente Municipal.

Fijar los horarios de los establecimientos comerciales;

I. Ordenar suspensión de actividades en fechas determinadas de los establecimientos especialmente regulados en el municipio;

II. Expedir licencias de funcionamiento y/o permisos provisionales, previo acuerdo delegatorio de funciones del Presidente Municipal;

ARTÍCULO 12

Son atribuciones del Ayuntamiento a través de la **Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Cultura**, como de las dependencias adscritas a la misma en términos del presente ordenamiento y a través de su titular que será nombrado por el Presidente Municipal.

...

(Handwritten signatures and marks on the right margin)





[Handwritten signatures and initials in the right margin]

7. Establecer un padrón debidamente foliado de establecimientos comerciales, industria y de prestación de servicios;

8. Informar y Vigilar oportunamente al Presidente municipal tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones;

I. Cobrar los derechos correspondientes mediante los sistemas indicados por la tesorería con base en Ley de Ingresos vigente;

II. Fundamentar la cancelación de la licencia de funcionamiento y/o permiso provisional;

III. Aplicar el cobro de las sanciones impuestas y resolver los recursos administrativos de conformidad;

IV. Aprobar, cuando proceda, las solicitudes de apertura de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que requieran de licencia de funcionamiento;

V. Levantar infracciones y notificar cuando se viole el presente Reglamento u otros afines;

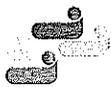
I. Proponer el nombramiento, suspensión o promoción de su personal;

II. Proponer con oportunidad al Presidente municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público de comercio, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento;

III. Mantener bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias y prestadores de servicios, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

IV. Coordinar con la Tesorería el cobro de las mismas; XV. Solicitar a las organizaciones, cámaras y agrupamientos respectivos, estudios técnicos que faciliten el conocimiento de su rama industrial o comercial;





[Handwritten signatures and marks in the right margin]

XVI. Recibir mensualmente el informe de los vendedores o comerciantes de motocicletas sobre la compra y venta de sus productos, y
XVII. Las demás que señale el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13
Son atribuciones del Jefe de Comercio Establecido, bares, cantinas y espectáculos públicos las siguientes:
I. Instruir a los inspectores sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Comercio, Industria y Servicios para el buen funcionamiento del comercio formalmente establecido;
II. Realizar y substanciar verificaciones e inspecciones a través de visitas con el personal operativo; previas formalidades de ley, con el objeto de supervisar y hacer cumplir el presente ordenamiento como los acuerdos debidamente motivados y fundados, dictados por la autoridad competente;
III. Verificar el cumplimiento de los horarios de los establecimientos;
IV. Levantar infracciones y notificar cuando se viole al presente Reglamento u otros afines, y
V. Las demás que señale el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13
Son atribuciones del Dirección de Verificación de Comercio Establecido, Mercados y Vinculación MIPyME las siguientes:
I. Instruir a los inspectores sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Comercio, Industria y Servicios para el buen funcionamiento del comercio formalmente establecido;
II. Realizar y substanciar verificaciones e inspecciones a través de visitas con el personal operativo; previas formalidades de ley, con el objeto de supervisar y hacer cumplir el presente ordenamiento como los acuerdos debidamente motivados y fundados, dictados por la autoridad competente;
III. Verificar el cumplimiento de los horarios de los establecimientos;
IV. Levantar infracciones y notificar cuando se viole al presente Reglamento u otros afines, y
V. Las demás que señale el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16
Para la apertura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, que requieren licencia de funcionamiento ante el módulo del SARE de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, deberá realizar mediante solicitud. La solicitud deberá llevar los siguientes datos:
I. para personas físicas que pretendan instalar una empresa de bajo:
a) Identificación oficial.

ARTÍCULO 16
Para la apertura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, que requieren licencia de funcionamiento ante el módulo del SARE de la **Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Cultura**, deberá realizar mediante solicitud.
I. para personas físicas que pretendan instalar una empresa de bajo:
a) Identificación oficial.





[Handwritten signatures and initials in the right margin]

- b) RFC.
 - c) Formato Único para la Apertura de Empresas.
 - d) Comprobante de domicilio no a mayor a tres meses. e) Video y/o fotografías.
 - f) En caso de no ser propietario del local, presentar contrato de arrendamiento vigente.
 - g) Contrato de recolección de RPBI, en caso de que el giro sea cualquier tipo de clínica, consultorio u otro que produzca residuos peligrosos biológicos-infecciosos.
- I. para personas morales que pretendan instalar una empresa de bajo impacto serán:
- a) Identificación oficial.
 - b) RFC.
 - c) Formato Único para la Apertura de Empresas.
 - d) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
 - e) Video y/o fotografías.
 - f) Acta constitutiva y modificación en caso de que existiese.
 - g) En caso de no ser propietario del local, presentar contrato de arrendamiento vigente.
 - h) Contrato de recolección de RPBI, en caso de que el giro sea cualquier tipo de clínica, consultorio u otro que produzca residuos peligrosos biológicos-infecciosos.
- II. Para personas físicas o morales que pretendan instalar una empresa de mediano o alto impacto serán: a) Llenar el formato de apertura del SARE.
- b) Constancia Protección civil vigente.
 - c) Licencia Uso de Suelo.

V, Para casas préstamo y/o de empeño, y todo aquel establecimiento de persona física, moral o jurídicas colectivas que otorguen préstamos de dinero al público mediante la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o asimilable a éste, deberán además de los requisitos establecidos en las fracciones que anteceden:

- a) Sistema de videovigilancia y grabación, preferentemente interconectado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través del CERI-CAS;
- b) Protocolo para solicitar a los clientes identificación oficial, comprobante domiciliario y factura de los productos que desean comercializar o empeñar, incluyendo los dispositivos móviles de telefonía;
- c) Lineamientos y políticas para los actos de comercios donde se garantice que no se comercializara mediante la obtención de productos robados o de dudosa procedencia en el comercio.





-) Licencia de Anuncio (cuando aplique).
-) Licencia de salubridad (cuando aplique de acuerdo a la naturaleza del giro).
- Dictamen de factibilidad ecológica (cuando aplique).
-) Pago de Derechos señalados en la Ley de Ingresos vigente.
-) Alta de Hacienda vigente (copia).
- Identificación Oficial.
-) Acta constitutiva y modificación en caso de que existiese (personas morales).
-) Contrato de arrendamiento y/o comodato.
- Boleta predial al corriente.
-) Poder notarial del Representante legal con Identificación Oficial (cuando aplique).
-) Carta poder simple para autorizar a una tercera persona para realizar el trámite con firma de ambas partes y dos testigos con copia de identificación (cuando aplique).
-) Todo establecimiento comercial o industrial que ponga para uso público: baños, regaderas, albercas, moteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de fabricación y lavado de vehículos, etc., deberán contar con el dictamen favorable de su licencia de funcionamiento, Protección Civil y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Cantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan ; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar.
-) Los establecimientos de comercio e industria, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente

[Vertical column of handwritten signatures and initials]





Handwritten signatures and initials in the right margin.

observando lo establecido por la Dirección de Ecológico y Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal y la normativa competente.

IV. Para el expendio y consumo de cerveza, vinos y licores y otras bebidas alcohólicas, los horarios y en general su comercio en el municipio se sujetaran a las disposiciones de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, el Reglamento para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de San Martín Texmelucan, así como las demás disposiciones relativas y aplicables, sin menoscabo de que se someterán al catálogo de giros comerciales del anexo único del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26

Los talleres mecánicos, de laminación, de herrería en general, balconearía, reencauchadoras o industrias que estén contiguos a viviendas, no podrán laborar antes de las 08:00 horas, ni después de las 20:00 horas y para tal efecto deberá sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Presentar conformidad por escrito de los vecinos colindantes;
- II. No podrán utilizar la vía pública para la colocación de maquinarias, herramientas, vehículos, equipos de trabajo, exhibir sus productos o realizar sus trabajos, y
- III. Deberán obtener la factibilidad positiva de uso de suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y un dictamen favorable de la Unidad Operativa de Protección Civil.

ARTÍCULO 31

ARTÍCULO 26

...
III. Deberán obtener la factibilidad positiva de uso de suelo por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y un dictamen favorable de la Centro Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil.**

27

ARTÍCULO 31





[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Los establecimientos de comercio e industria, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal y la normativa competente.

Los establecimientos de comercio e industria, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la **Dirección de Desarrollo Urbano a través de su Jefatura de Medio ambiente**, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal y la normativa competente.

ARTÍCULO 35
Para el caso de eventos temporales, a solicitud del interesado a través de la Jefatura de Comercio Establecido o la Unidad Administrativa Competente otorgará un permiso provisional, indicándose el periodo de la misma y el horario permitido, mismo que solo será válido con el pago de derechos correspondientes a la tesorería municipal.

ARTÍCULO 35
Para el caso de eventos temporales, a solicitud del interesado a través de la **Dirección de Verificación de Comercio Establecido, Mercados y Vinculación MIPyME** o la Unidad Administrativa Competente otorgará un permiso provisional, indicándose el periodo de la misma y el horario permitido, mismo que solo será válido con el pago de derechos correspondientes a la tesorería municipal.

ARTÍCULO 44
Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, las personas físicas y morales que realicen las actividades comprendidas en el artículo 4 fracciones XVIII, XX, XXI y XXII.
Respecto de las personas físicas que elaboren tortilla de forma artesanal no industrializada, y cuya venta sea por unidad y no por peso, deberán inscribirse en el padrón municipal ante el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del H. Ayuntamiento, a fin de obtener un permiso de carácter especial e idóneo para dicha actividad.

ARTÍCULO 44
Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, las personas físicas y morales que realicen las actividades comprendidas en el artículo 4 fracciones XVIII, XX, XXI y XXII.
Respecto de las personas físicas que elaboren tortilla de forma artesanal no industrializada, y cuya venta sea por unidad y no por peso, deberán inscribirse en el padrón municipal ante el titular de la **Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Cultura**, a fin de obtener un permiso de carácter especial e idóneo para dicha actividad.

ARTÍCULO 46
Son obligaciones de las personas físicas y las morales, objeto del presente Capítulo, además de las establecidas en el artículo 42 y 43 del presente Reglamento, las siguientes:

ARTÍCULO 46
...





[Handwritten signatures and marks in the right margin]

Exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento o, en su caso, documento idóneo que acredite el trámite de ésta;

Colocar en lugar visible la lista de precios vigente;

Exponer sus productos únicamente en el mostrador de su establecimiento directamente al consumidor, sin utilizar vendedores ambulantes, de lo contrario dejaría sin efecto las disposiciones que establecen la distancia entre los establecimientos comerciales de este giro;

Tratar siempre con esmero y buen trato al consumidor; V. Refrendar sus licencias municipales anualmente;

Permitir la entrada a inspectores debidamente identificados y autorizados, con el oficio de comisión correspondiente;

No permitir que entren o permanezcan animales en el establecimiento;

No conservar en el interior del establecimiento materias o sustancias ajenas a la materia prima de producción y venta de masa y tortilla;

Cumplir con las normas y medidas de seguridad, respecto de instalaciones eléctricas, manejo de combustibles, requeridas y aprobadas mediante un certificado expedido por el H. Cuerpo de Bomberos Municipal, y previo dictamen de la Unidad Operativa de Protección Civil;

Cumplir con todas las normas establecidas en materia de ecología y medio ambiente, municipal, estatal y federal; XI. Cumplir con todas las normas que para tal efecto dicten, la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor;

Los establecimientos deben tener acceso a la vía pública y la maquinaria debe reunir las condiciones de seguridad necesarias, sin permitir que el público tenga acceso al área de producción;

Los locales que funcionen con una sola licencia como molino de nixtamal, deberán estar adecuadamente ventilados en razón de un metro

IX. Cumplir con las normas y medidas de seguridad, respecto de instalaciones eléctricas, manejo de combustibles, requeridas y aprobadas mediante un certificado expedido por el H. Cuerpo de Bomberos Municipal, y previo dictamen del **Centro Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil**;





cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie;

XIV. Los locales que funcionen con licencias de tortillería, deberán disponer de una superficie mínima de trabajo de veinte metros cuadrados y una altura mínima de dos metros treinta centímetros, debiendo estar adecuadamente ventilado en razón de un metro cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie;

XV. Los locales que funcionen con licencias de molino de nixtamal y expendan tortilla, deberán disponer de una superficie mínima de trabajo de sesenta metros cuadrados y una altura mínima de dos metros treinta centímetros, debiendo estar adecuadamente ventilado en razón de un metro cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie;

XVI. No podrán adaptarse establecimientos dentro de cocheras, pasillos o patios.

XVII. Cuidar permanentemente las medidas de seguridad e higiene de su local, así como del personal que maneja el producto y atiende a los consumidores;

XVIII. Contar con su padrón de salud y credenciales para cada uno de los que intervengan en el manipuleo del producto a elaborar;

XIX. Llevar la vestimenta que cumpla con los requisitos que fijan las normas de salud, además siendo obligatorio portar mandil, cofia y malla blanca para cubrir el cabello; XX. Cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la salud pública y no rebasen las especificaciones de: bacterias, coliformes, staphylococcus áureos, salmonella, coliformes totales en placa, mohos y levaduras en los alimentos que expenden;

XXI. No podrán enajenar el producto personas enfermas, cuya patología ponga en riesgo la salud pública;





[Handwritten signatures]

XII. La o las personas que expendan la masa o tortillas, no deberán tener contacto directo con el negro producto del cobro del mismo;

XIII. Todo titular del establecimiento deberá de permitir realizar visitas sanitarias, tomas de muestras a los productos y cumplir con el reglamento de Salud vigente en el municipio, y

XIV. Las paredes de los exteriores e interiores deberán presentar color blanco, las segundas deberán ser de material lavable e higiénico.



TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS PRESENTES REFORMAS Y ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDO. EN LO REFERENTE A LAS CASAS DE PRÉSTAMO, EMPEÑO O SIMILARES, QUE YA CUENTEN CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EN UN PLAZO MAYOR A 182 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA, DE NO HACERLO NO PODRÁN CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

TERCERO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE REFORMA."

DICTAMEN.

PRIMERO. SE APRUEBA LAS ADICIONES Y REFORMAS CONTEMPLADAS EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE AL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

SEGUNDO. SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

REGIDORA ANA ISABEL MUNGUÍA ZARATE. - ES UN TEMA DE FORMA EN EL ARTICULO DIEZ DE LA COMISIÓN HAY AUTORIDADES COMPETENTES QUE A LO LARGO DEL REGLAMENTO YA NO TIENEN UNA ATRIBUCIÓN ESPECIFICA ENTONCES A MI PARECER CREO QUE YA ESTÁ

[Handwritten signatures]





DE MÁS QUE APAREZCA, POR EJEMPLO, EL INCISO QUINTO LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL INCISO SÉPTIMO LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA, MI PROPUESTA SERIA NO DEJARLO Y A LO MEJOR CONSIDERO PONER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN POLÍTICA Y A LO MEJOR EN LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y EN DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SOLO DEJARLO SIMPLEMENTE COMO CONTRALORÍA MUNICIPAL PORQUE A LO LARGO DEL REGLAMENTO NO TIENEN COMO UNA ATRIBUCIÓN EN ESPECIFICO Y, EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS EN EL INCISO "P" DICE "LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA QUE UTILIZAN EL GIRO DE ACTIVIDAD..." MENCIONA LA DIRECCIÓN DE ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, CONSIDERO QUE AHÍ SUPONGO QUE DEBIÓ HABER EL CAMBIO COMO EN EL ARTICULO TREINTA Y UNO QUE MENCIONA ME IMAGINO QUE A LA MISMA DIRECCIÓN PERO DICE DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DE SU JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE, YO CREO QUE SE LES FUE EL CAMBIO DE LA DIRECCIÓN Y, POR ÚLTIMO REGRESANDO AL ARTÍCULO DIECISÉIS ES PREGUNTA, ¿EN QUE CONSISTE EL INCISO "C"?, NO ME QUEDA MUY CLARO PRESIDENTE LO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LOS ACTOS DE COMERCIO DONDE SE GARANTICE QUE NO SE COMERCIALIZARA MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ROBADOS O DE DUDOSA PROCEDENCIA EN EL COMERCIO, ESE INCISO TAL CUAL NO ME QUEDA CLARO QUE ES LO QUE ESPERAMOS O QUE ES LO YO TENGO QUE ENTREGAR, O SEA NO ME QUEDA MUY CLARO, ES CUÁNTO.

REGIDOR OMAR MARTINEZ VICENTE. - SI, LA COMISIÓN LE VA A CONTESTAR, LE HARÁ LLEGAR POR ESCRITO TODAS SUS SUGERENCIAS Y TODAS SUS DUDAS REGIDORA.

REGIDORA ANA ISABEL MUNGUÍA ZARATE. - NO, ES QUE ES PARA LA VOTACIÓN, ES QUE NO ME QUEDA CLARO QUE SON LOS LINEAMIENTOS O QUE ESPERAMOS NOSOTROS, NO ME QUEDA CLARO SI ME GUSTARÍA QUE ME EXPLICARAN QUE ES LO QUE ESPERAMOS QUE SE ENTREGUE.

REGIDOR OMAR MARTINEZ VICENTE. - SE LO HAGO LLEGAR POR ESCRITO REGIDORA, LA COMISIÓN SE LO VA A LLEGAR, POR FAVOR.

SINDICO JESÚS HORACIO CANO VARGAS. - YO SIN MÁS AGRADECER MUCHÍSIMO A LAS ÁREAS DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JAIME MUCHAS GRACIAS POR ESTAS MESAS DE TRABAJO QUE SE HAN HECHO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y HAN INVITADO A TODOS LOS REGIDORES Y A TODAS LAS ÁREAS QUE ESTÁN INMISCUIDAS EN ESTE REGLAMENTO. ESTE REGLAMENTO O REFORMAS A ESTE REGLAMENTO A COMERCIO ESTABLECIDO TIENE SU HISTORIA, ES PARTE DE UN COMPROMISO DE LA PRESIDENTA NORMA LAYÓN CON LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS Y ES UN COMPROMISO EN PODER DESTRUIR ESTE CÍRCULO VICIOSO DE COMPRAR ROBADO Y VENDER ROBADO, ES

32





QUIZÁ UN INICIO, Y QUIZÁ ES PARTE DEL PROBLEMA QUE TENEMOS TAMBIÉN PARTE DE LA SEGURIDAD PUBLICA DE ROBO A TRANSEUNTES SI QUITAMOS Y SI PODEMOS ABATIR EL QUE LA GENTE SIGA COMPRANDO Y VENDIENDO ROBADO CREO QUE LAS COSAS PODRÁN MEJORAR DE GRAN MANERA, ESTO ES UN ESFUERZO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTO ES UN ESFUERZO DEL AYUNTAMIENTO, ESPERAMOS TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA COMO YA ESTÁN COMPROMETIDOS TODOS LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS COMO AMICOM, COPARMEX, CANACO, CAMIRAC, EL MERCADO DOMINGO ARENAS, LAS DIFERENTES IGLESIAS PROTESTANTES Y CATÓLICAS DEL MUNICIPIO POR LO QUE BUENO, JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS EVITAR ESTE MAL QUE NOS DAÑA MUCHO A TODA LA POBLACIÓN DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, ES UN ESFUERZO DEL AYUNTAMIENTO Y ESTA EL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESADO EN ESTAS REFORMAS, SECRETARIA ES CUÁNTO.

REGIDORA MARIE ASTRID TAME MACÍAS - GRACIAS, SOLAMENTE DÁNDOLE UN POCO MÁS DE ÉNFASIS A LO QUE DIJO EL SÍNDICO Y CONTESTANDO A ESTA PREGUNTA, LOS LINEAMIENTOS ES DARLE LA LEGALIDAD QUE SE REQUIERE, POR ESO SE ESTÁ HACIENDO ESTA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA QUE COMO CIUDADANOS SEAMOS CIUDADANOS RESPONSABLES, QUE NO COMPREMOS ROBADO Y TAMPOCO ROBEMOS COSAS PARA DESPUÉS REVENDERLAS, COMO SE HAN DADO MUCHOS CASOS TALES COMO LAS JUNTAS AUXILIARES COMO MOYOTZINGO, INCLUSO LOCALES QUE YA SE TIENE ESPECIFICADOS Y QUE SE DEBEN DE SANCIONAR, PERO SI NO HAY UN REGLAMENTO NO HAY LEGALIDAD QUE NOS PUEDA DAR LA VERACIDAD DE PODER SANCIONARLOS, ENTONCES LOS CELULARES QUE MUCHAS VECES ESTÁN EXPUESTOS EN LAS CALLES QUE SABEMOS QUE LA PROCEDENCIA SON ROBADOS, PUES YA TENER UNA LEGALIDAD Y PODER DAR EL TRÁMITE NECESARIO AL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESPERO HAYA RESPONDIDO A LA PREGUNTA.

REGIDORA ANA ISABEL MUNGUÍA ZARATE. - O SEA, SI ME QUEDA POQUITO CLARO NADA MAS TENIA ESA DUDA Y OJALÁ ME PUEDAN DAR UN EJEMPLO DE LOS LINEAMIENTOS, O SEA SI ME QUEDA CLARO, PERO NO TANTO Y PARA EL DICTAMEN ESPERO TOMEN EN CUENTA LAS CORRECCIONES DE ERRORES DE FORMA.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - CLARO QUE SÍ, SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES DE FORMA QUE REQUIERE Y SOLICITA LA REGIDORA ANA Y SE PONE A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES DE FORMA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD.**





DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. -

LA SUSCRITA MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES I, II, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; Y 5, 7, 9 Y 34 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, PRESENTA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. MEDIANTE EXHORTO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 80 BIS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, 2 FRACCIONES II Y III, 5, 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 63, FRACCIONES XXII Y XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO HOY SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y 1, 2, 5, FRACCIONES I, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN; POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE COORDINAR ACCIONES ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL, QUE DEN COMO RESULTADO LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ENCAMINADAS A UN DESARROLLO POBLACIONAL Y ECONÓMICO DE ÉXITO COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN.
- II. EN TAL VIRTUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN (COESPO), ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR ESTUDIOS E INSUMOS PARA QUE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO CUENTEN CON LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA NECESARIA PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS POBLANOS.





- III. EN TALES CONDICIONES, EL COESPO LES EXHORTA PARA INTEGRAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO ORIENTAR, DESARROLLAR Y PROMOVER ACCIONES ACORDES A LAS CONDICIONES SOCIALES DE SUS HABITANTES, QUE PERMITAN LLEVAR DE LA MANO LA EVOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DE POBLACIÓN CON LOS PROCESOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE RADICAN EN SU MUNICIPIO.

CONSIDERANDOS

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE RECONOCE COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, MISMA QUE SE CONFORMA POR SUS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUTIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.
- II. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- III. QUE, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE OTRAS SE ENCUENTRA LA DE APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE





SUS COMUNIDADES; SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 78 FRACCIONES III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

- IV. EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE SEÑALA QUE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE LAS JURISDICCIONES, EN ESE SENTIDO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL.
- V. DERIVADO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, SE TIENE QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE TANTO LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS ESPECÍFICOS, REALIZAR LOS ACTOS QUE DERIVEN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, ADMINISTRAR SU PATRIMONIO Y EJERCER DIVERSAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS COMO LAS BASES PARA QUE EN EJERCICIO DE LA DOBLE PERSONALIDAD QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO PUEDA ENTRE OTROS ACTOS SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS FRACCIONES XLVI ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL DISPONE.
- VII. QUE CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PUNTO DIECISÉIS, FACULTÓ A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTOS QUE LES CORRESPONDA CONOCER, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA Y REGLAMENTARIA APLICABLE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CON LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLOS EMANEN.
- VIII. QUE CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PUNTO DIECISIETE, AUTORIZÓ QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PUEDA CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO, DIFERIDO O EN





PARCIALIDADES, CUANDO SE HAYA AFECTADO O SE TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DEL MUNICIPIO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE CATÁSTROFES SUFRIDAS O FENÓMENOS NATURALES, PLAGAS O EPIDEMIAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE.

IX. ES PREOCUPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE INTEGRAN SU COMUNIDAD, A FIN DE LOGRAR SU DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO TENDIENTE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

X. LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS EN EL ESTADO SE ENCUENTRAN CARACTERIZADOS POR CUATRO TIPOS QUE SON: LA ELEVADA TASA DE CRECIMIENTO, LA ACENTUADA CONCENTRACIÓN EN POCOS CENTROS URBANOS, LA EMIGRACIÓN Y LA DISPERSIÓN DE SUS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, LO QUE HA PROPICIADO UN DESEQUILIBRIO EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

XI. QUE, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PROMUEVE LA COORDINACIÓN CON LOS 217 MUNICIPIOS CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, PLANTEÁNDOSE LA CONVENIENCIA DE CREAR UNA UNIDAD QUE ANALICE LA DINÁMICA DEL FENÓMENO DEMOGRÁFICO Y PROPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA ORIENTACIÓN.

XII. QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- TENER MAYOR CONOCIMIENTO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS FENÓMENOS DE LA POBLACIÓN.
- PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO ACCIONES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE POBLACIÓN, QUE CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y VALORES PROPIOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- MEJORAR LA PLANEACIÓN DE SUS SERVICIOS MUNICIPALES.
- FOMENTAR ENTRE LA POBLACIÓN UNA CULTURA DEMOGRÁFICA.





- IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.
- OBTENER INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES.
- PRIORIZAR PROGRAMAS ORIENTADOS DE ACUERDO A PROBLEMAS DE POBLACIÓN DE CADA LOCALIDAD.
- COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN LOS ASPECTOS ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL.
- COORDINARSE CON EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

XIII. QUE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, ESTARÁ COMPUESTA POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SECRETARIO TÉCNICO Y TRES VOCALES, A SABER, VOCAL DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN, VOCAL DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE POBLACIÓN, VOCAL DE ATENCIÓN A LA MUJER QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SUS SESIONES PARTICIPARÁN CON VOZ Y VOTO. ESTOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS Y ESTARÁN INTEGRADOS POR:

NOMBRE	CARGO
María Norma Layón Aarún	Presidente
Manuel Hernández Duran	Secretario Técnico
Fernando Cabrera Núñez	Vocal de Estudios y Análisis
Genaro Saavedra Morales	Vocal de Educación y comunicación.





María de la Luz Viguera Morimoto.	Vocal de Atención a la Mujer
-----------------------------------	------------------------------

- XIV. COMO INVITADOS ESPECIALES PODRÁN PARTICIPAR REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN FUNCIÓN DE LOS TEMAS DE LA AGENDA.
- XV. CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y ESTE MUNICIPIO, PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIODEMOGRÁFICOS A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE LA REGIÓN POR LO QUE SE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PROPUESTA

39

PRIMERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA DE CONFORMIDAD CON EL CUERPO DE LA PRESENTE.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA QUE REALICE LO CONDUCENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE, ESTANDO APEGADO EN TODO MOMENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA SU REALIZACIÓN Y VIABILIDAD.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, NO HABIENDO INTERVENCIONES QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.**





DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.-

LA SUSCRITA MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES I, II, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; Y 5, 7, 9 Y 34 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, PRESENTA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. MEDIANTE EXHORTO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 80 BIS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, 2 FRACCIONES II Y III, 5, 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 63, FRACCIONES XXII Y XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO HOY SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y 1, 2, 5, FRACCIONES I, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN; POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE COORDINAR ACCIONES ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL, QUE DEN COMO RESULTADO LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ENCAMINADAS A UN DESARROLLO POBLACIONAL Y ECONÓMICO DE ÉXITO COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN.
- II. SE EXHORTA A INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (COMUPEA), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA) QUE TIENE COMO OBJETIVO DISMINUIR EN UN 50 POR CIENTO DE INCIDENCIA EN LA TASA DE FECUNDIDAD DE LAS ADOLESCENTES ENTRE 15 A 19 AÑOS Y ERRADICAR EMBARAZOS EN NIÑAS DE 14 AÑOS O MENOS PARA EL AÑO 2030, CON ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.
- III. LA CREACIÓN DEL (COMUPEA) TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR LAS FUNCIONES Y TRABAJO ARTICULADO EN CONJUNTO CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON ELLO REALIZAR TRABAJOS Y ACCIONES ARTICULADAS CON MECANISMOS DE REFERENCIA, CANALIZACIÓN, VINCULACIÓN CON PROGRAMAS





SOCIALES EN LA MATERIA, (CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS, CAPACITACIÓN PARA LA VIDA Y TRABAJO, PROYECTOS PRODUCTIVOS, ENTRE OTROS); ASÍ COMO, CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS Y LOS ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO.

- IV. QUE ES PREOCUPACIÓN DEL MUNICIPIO PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE INTEGRAN SU POBLACIÓN, A FIN DE LOGRAR SU DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- V. QUE DE ACUERDO CON CIFRAS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) EN EL AÑO 2020, SE REGISTRARON EN LA ENTIDAD, HUBO 569 EMBARAZOS EN NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS Y 23,167 EMBARAZOS EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD.
- VI. QUE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS DE PUEBLA, TEHUACÁN, ATLIXCO, SAN PEDRO CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CONCENTRAN EL MAYOR NÚMERO DE LOS NACIMIENTOS ATENDIDOS EN MUJERES DE 10 A 19 AÑOS.
- VII. QUE, DE ACUERDO CON ESTE FENÓMENO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL GEPEA, PROMUEVE EL APOYO A LOS CONTEXTOS MUNICIPALES Y LOCALES CON PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ARTICULACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS GESTIONES QUE PERMITAN DESTRABAR OBSTÁCULOS Y MEJORAR EL RENDIMIENTO LOCAL.

41

CONSIDERANDOS

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE RECONOCE COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, MISMA QUE SE CONFORMA POR SUS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.
- II. QUE, POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO



POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

- III. QUE, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE OTRAS SE ENCUENTRA LA DE APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES; SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 78 FRACCIONES III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- IV. QUE, EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE SEÑALA QUE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE LAS JURISDICCIONES, EN ESE SENTIDO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL.
- V. QUE, DERIVADO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, SE TIENE QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE TANTO LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS ESPECÍFICOS, REALIZAR LOS ACTOS QUE DERIVEN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, ADMINISTRAR SU PATRIMONIO Y EJERCER DIVERSAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS COMO LAS BASES PARA QUE EN EJERCICIO DE LA DOBLE PERSONALIDAD QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO PUEDA ENTRE OTROS ACTOS SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS FRACCIONES XLVI ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL DISPONE.
- VII. QUE CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PUNTO DIECISÉIS, FACULTÓ A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTOS QUE LES CORRESPONDA CONOCER, DE CONFORMIDAD CON





LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA Y REGLAMENTARIA APLICABLE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CON LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLOS EMANEN.

- VIII. QUE CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PUNTO DIECISIETE, AUTORIZÓ QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PUEDA CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO, DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, CUANDO SE HAYA AFECTADO O SE TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DEL MUNICIPIO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE CATÁSTROFES SUFRIDAS O FENÓMENOS NATURALES, PLAGAS O EPIDEMIAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE.
- IX. QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, ES MENESTER QUE EN BENEFICIO DE LOS TEXMELUQUENSES; PARA MAYOR AGILIDAD Y PROMOCIÓN POR UN GOBIERNO MUNICIPAL QUE ALIENTE UN DESEMPEÑO EFICIENTE Y EFICAZ DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS MÁS SENTIDAS DE LA POBLACIÓN TEXMELUQUENSE, SE CONSIDERA APREMIANTE REALIZAR LA INCORPORACIÓN DETALLADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE.
- X. QUE, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES NO SOLO ES UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE PONE EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ADOLESCENTES, ADEMÁS CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA SU PROGRESO PERSONAL, SOCIAL Y PROFESIONAL QUE LIMITA EL LIBRE DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES.
- XI. QUE, PARA REVERTIR ESTA SITUACIÓN Y A FIN DE AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DISEÑÓ LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA), RESPUESTA MULTISECTORIAL DE GRAN ALCANCE, QUE REÚNE A LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE MANERA ESTRATÉGICA. DICHA ESTRATEGIA SE PRESENTÓ EL 23 DE ENERO DE 2015.
- XII. QUE, LA META ESTABLECIDA PARA EL AÑO 2030 ES ERRADICAR LOS NACIMIENTOS EN NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS Y REDUCIR EN UN 50% LA TASA DE FECUNDIDAD DE LAS ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS.
- XIII. QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL ESTADO DE PUEBLA SE INSTALÓ EL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO





ADOLESCENTE (GEPEA) EL 1° DE JULIO DE 2015, A SEMEJANZA DEL NACIONAL. ESTE GRUPO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER ENTRE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL TEMA, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MISMA.

- XIV. QUE, EL GEPEA ESTÁ INTEGRADO POR: EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN (COESPO) EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMO INSTANCIA COORDINADORA; LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA (SIS), COMO SECRETARÍA TÉCNICA; LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (SSEP) CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL IMSS EN EL ESTADO, LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ISSSTE EN EL ESTADO Y EL ISSSTEP; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP); EL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD (IPJ); LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (FGE); LA SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB); EL SISTEMA ESTATAL DIF (SEDIF); INSTITUTO POBLANO DE PUEBLOS INDÍGENAS (IPPI); LA SECRETARÍA DEL TRABAJO (ST); SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA (SPINNA) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (IEEA); EN SU CALIDAD DE VOCALES.
- XV. QUE, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA⁴⁴ PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (COMUPEA), ESTARÁ COMPUESTA POR UN COORDINADOR QUE TENGA EL LIDERAZGO Y LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LAS ACCIONES A SEGUIR, Y QUE SERÁ DESIGNADO POR LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN REPORTARÁ.
- XVI. QUE, ESTE GRUPO ESTARÁ INTEGRADO POR LA PERSONA RESPONSABLE, FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DEL CENTRO DE SALUD, DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, DEL SMDIF, ASÍ COMO INSTANCIA DE LA MUJER Y SE INVITARÁ AL MENOS A TRES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA, DOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, Y DOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ADOLESCENTES, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SUS SESIONES PARTICIPARÁN CON VOZ Y VOTO. ESTOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS Y ESTARÁN INTEGRADOS POR:





NOMBRE	CARGO
Manuel Hernández Durán	Coordinador en representación del Presidente Municipal.
Estrella Tame Macias	Sistema Municipal DIF
María de la Luz Viguera Morimoto	Representante del Área de Atención a la Mujer
Genaro Saavedra Morales	Representante de Organización de base comunitaria (Programas Sociales)
Ana Luz Pérez Casas	Representante de Organización de base comunitaria (Fomento al Deporte)
Fernando Cabrera Nuñez	Representante de los adolescentes

COMO INVITADOS ESPECIALES PODRÁN PARTICIPAR REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN FUNCIÓN DE LOS TEMAS DE LA AGENDA.





XVII. QUE, CON EL OBJETO DE DISCUTIR LA INCORPORACIÓN DE LOS CRITERIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES Y CONDICIONES DEL MUNICIPIO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PROPUESTA

PRIMERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (COMUPEA), DE CONFORMIDAD CON EL CUERPO DE LA PRESENTE.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y AL DIF MUNICIPAL PARA QUE REALICE LO CONDUCTENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE, ESTANDO APEGADO EN TODO MOMENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA SU REALIZACIÓN Y VIABILIDAD.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - QUIERO APROVECHAR INSTRUIR AL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA QUE AL MOMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE CONFORMADO EL COMITÉ SE CONTEMPLA CONVOCAR A LAS COMISIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD, INDUSTRIA, COMERCIO, FOMENTO ECONÓMICO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y SALUBRIDAD, ASISTENCIA Y DEPORTE, ES CUÁNTO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, NO HABIENDO INTERVENCIONES QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. ACUERDO: SE APRUEBA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.

DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.-

LOS SUSCRITOS DULCE MARIA REYES QUIROZ, MARTÍN PADILLA ZURITA Y MARIE ASTRID TAME MACIAS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 70, 78 FRACCIÓN XVIII, 84, 85, 92 FRACCIONES IV, V Y VII, 94 Y 150 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 13 Y 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 38 FRACCIÓN IV Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL

46





HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DE OBRA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PARA EL EJERCICIO 2023, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.-QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y AL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU TERRITORIO Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE, EN LA FRACCIÓN II EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO Y EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE RECONOCE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

II.-QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ES EL ORDEN NORMATIVO, QUE ESTABLECE Y REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES EN EL TERRITORIO; EN TAL CONTEXTO EN SUS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 SE DICTAMINA QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ES EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYENTE, QUIEN GOZARÁ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICO QUE LA LEY DETERMINE; DE IGUAL FORMA IMPRIME EN SU CONTENIDO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III.-QUE LOS ARTÍCULOS 70, 73, 74, 76, 77 Y 78 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN, QUE LOS AYUNTAMIENTOS; QUE LAS SESIONES DE





LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.

EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVIOABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA; ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD; Y FINALMENTE ESTABLECE EL 78 FRACCIÓN I QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

IV.-QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES III, V Y VII DE LA CITADA LEY, ESTABLECEN QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES; INSTITUIR LOS ÓRGANOS DE PLANEACIÓN Y DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO SISTEMAS CONTINUOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; ASIMISMO, DICTAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DERIVADOS DE LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, EN LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO; PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO.





ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE EN SU FRACCIÓN XVIII DE LA MISMA LEY, NOS SEÑALA COMO ATRIBUCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS.

V.-QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE QUE EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN AJUSTARSE A:

- a) LO DISPUESTO POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE;
- b) LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS Y EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES, EN SU CASO; ASÍ COMO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN SUS PROGRAMAS ANUALES;
- c) LOS OBJETIVOS, METAS Y PREVISIONES DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; Y
- d) LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA

VI.-QUE EL ARTÍCULO 14, ESTABLECE QUE, EN LA PLANEACIÓN DE CADA OBRA PÚBLICA, SE DEBERÁ CONSIDERAR, ADEMÁS DE LO YA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:

- a) LAS ACCIONES A REALIZAR PREVIAS, DURANTE Y POSTERIOR A SU EJECUCIÓN;
- b) LAS OBRAS PRINCIPALES, LAS DE INFRAESTRUCTURA, LAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA PONERLAS EN SERVICIO;
- c) LA COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN OBRAS EN LAS MISMAS ÁREAS DE QUE SE TRATE;
- d) LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, APLICABLES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LAS OBRAS Y LA SELECCIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE TECNOLOGÍA NACIONAL QUE SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO;
- e) PREFERENTEMENTE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES PROPIOS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PRODUCTOS, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE TECNOLOGÍA NACIONAL;





- f) LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD QUE REQUIERAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS VIGENTES RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN GENERAL; Y
- g) LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA.

VII.- EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) JUNTO CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) SON LOS ÚNICOS DOS RECURSOS DEL RAMO 33 QUE SON EJERCIDOS DIRECTAMENTE POR LOS MUNICIPIOS. EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ESTÁ DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DERIVADO DE LA PRIORIZACIÓN DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN QUE SE ANEXA AL PRESENTE, ASÍ COMO DE LOS FONDOS DEFINIDOS EN PUNTOS ANTERIORES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO. -SE APRUEBAN LA PRIORIZACIÓN DE OBRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASÍ COMO DE LOS FONDOS DEFINIDOS EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DEL PRESENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

REGIDOR JOSÉ GALINDO YAMAK.- MUCHAS GRACIAS SECRETARIA, MI ÚNICA OBSERVACIÓN, ES QUE NO CONOZCO EN SU TOTALIDAD LA PRIORIZACIÓN YA QUE NOS LO HICIERON LLEGAR AYER ALREDEDOR DE LAS CUATRO DE LA TARDE, VOTAR A FAVOR ALGO QUE HASTA CIERTO PUNTO DESCONOZCO, PUES EL TIEMPO DE ENTREGA FUE MUY CORTO PARA EL ANÁLISIS COMPLETO DE LA PRIORIZACIÓN Y NO QUIERO SER RESPONSABLE MORAL Y LEGALMENTE POR OBRAS QUE SE HAGAN RÁPIDO Y SOLO POR EL RESPALDO DE LEVANTAR LA MANO CIEGAMENTE, ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS.

REGIDORA HILDA GUADALUPE CORTES REYES.- BUENOS DÍAS A TODOS, EL DICTAMEN DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL 2022 ESTÁ LA CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN CON UN MONTO DE DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS





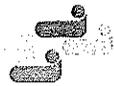
EL CUAL NO SE LLEVO A CABO, YO LE HICE LA OBSERVACIÓN A LA COMISIÓN Y ME DIJERON QUE, BUENO AL PARECER CREO QUE NI SABÍAN SI ESTABA O NO, PERO AL RECTIFICAR QUE IBAN A TOMARLO EN CUENTA EN LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL 2023, COSA QUE NO SE LLEVO A CABO, NO SÉ SI ME PODRÍAN DECIR CUAL ES EL MOTIVO.

REGIDOR MARTIN PADILLA ZURITA. - LA OBRA ESTABA EN LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SI BIEN LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS COMO LA QUE VAMOS A APROBAR EL DÍA DE HOY ES UN UNIVERSO DE OBRAS QUE TENEMOS QUE HACER DURANTE TODO EL AÑO, EL TEMA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DE COMO NOS LLEGAN, COMO POR EJEMPLO EL QUE AHORITA ACABO DE MENCIONAR QUE TENEMOS RECURSO ADICIONAL EN EL TEMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE NO TENÍAMOS EN EL PAPEL, HAGO OTRA VEZ LA RECAPITULACIÓN LA SECRETARIA HACE UNA PROPUESTA DE OBRAS CON MONTOS TENTATIVOS AL INICIO DE AÑO, VAN DESARROLLANDO LOS EXPEDIENTES, LOS EXPEDIENTES SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE LAS SECRETARIAS, INFRAESTRUCURA, SEP, ETC., AHÍ LOS MONTOS Y LOS VOLÚMENES SON APROBADOS EN CUANTO LO QUE ELLOS NOS DICEN UNA VEZ QUE SE ELABORA EL EXPEDIENTE Y AL FINAL INCLUSO LA EJECUCIÓN CUADRO AUMENTATIVAS O CUADRO REDUCTIVAS, NO TODAS LAS OBRAS QUE TENEMOS EN LA PRIORIZACIÓN SE ALCANZAN A DESARROLLAR POR LO MISMO, ES DECIR, NOSOTROS PREVEMOS DECIR QUE TAL OBRA TENDRÁ TAL MONTO, EN EL MOMENTO SE HACE EL EXPEDIENTE, QUE SE MANDA A VALIDACIÓN HAY MODIFICACIONES INCLUSO EN LA MISMA OBRA, EL HECHO DE QUE NO SE HAYA ELABORADO UNA OBRA, INCLUSO LA PRIORIZACIÓN Y AHORITA LE CEDO LA PALABRA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN QUE EXPLIQUE LA PRIORIZACIÓN ACTUAL QUE NO TODAS ESAS OBRAS SE VAN A CONTEMPLAR, PERO O NO NOS ALCANZARÁ EL RECURSO PARA HACERLAS PERO ESTAMOS PREVIENDO UN TEMA DE TENER UN BANCO LISTO SI NOS LLEGA UN RECURSO ADICIONAL, EN EL TEMA DEL PORQUE NO SE PRIORIZA TENGO ENTENDIDO Y SE LO CONSULTO CON LA SECRETARIA EL TEMA DOCUMENTAL DE LA ESCUELA, DÉJEME REVISAR PORQUE CREO AHÍ HAY ALGO QUE CONSULTAR CON LA ESCUELA Y SI NO PUES NOS REGRESAMOS Y QUE SE SOMETA A CABILDO EN POSTERIORES SALAS.

REGIDORA DULCE MARÍA REYES QUIROZ.- CON RESPECTO AL TEMA REGIDORA, LE HABÍA PEDIDO QUE LO HICIERA LLEGAR POR ESCRITO PORQUE YA TENEMOS LA RESPUESTA Y YA HABÍA SOLICITADO LA RESPUESTA AL SECRETARIO CON RESPECTO A ESTE TEMA, ME COMENTO DE DOS, LA DE SAN JUAN TUXCO LA MIGUEL HIDALGO QUE ES UNA EN PROCESO, QUE LE FALTA EL TECHO Y UN TRAMO DE PAVIMENTO PERO QUE ESTA EN PROCESO Y QUE TENEMOS HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO PARA COMPLETARLO, DE LA SEGUNDA ESCUELA QUE ME COMENTO YA TENGO LA FICHA INFORMATIVA, SE LO VOY A HACER LLEGAR AL TERMINAR EL CABILDO PORQUE NO ALCANZO LOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITAN PARA EJERCER LA OBRA, ESA ES LA RESPUESTA, CON

51





RESPECTO AL EJERCICIO DEL 2022 SE ESTABLECIERON UN TOTAL DE TREINTA Y UN OBRAS Y DOS PROYECTOS CON UN MONTO DE NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CIENTO VEINTICUATRO PESOS Y NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, AL DÍA DE HOY YA SE HAN FINALIZADO VEINTICINCO OBRAS Y UN PROYECTO, QUEDANDO PENDIENTE SEIS OBRAS Y UN PROYECTO, LOS CUALES TENEMOS HASTA EL MES DE MARZO PARA SU FINALIZACIÓN, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA EL DICTAMEN POR MAYORÍA. (4 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE, KAREN GUADALUPE GUIDO FERNANDEZ, HILDA GUADALUPE CORTES REYES Y JOSÉ GALINDO YAMAK).**

DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA.-

LOS SUSCRITOS DULCE MARÍA REYES QUIROZ, MARIE ASTRID TAME MACÍAS Y MARTÍN PADILLA ZURITA REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN, TEXMELUCAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 85, 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, II FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN, CONTEMPLANDO LOS AHORROS PRESUPUESTALES DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN 2022, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y AL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU TERRITORIO Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.
- II. QUE, EN LA FRACCIÓN II EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO Y EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE RECONOCE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom.



BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

- III. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ES EL ORDEN NORMATIVO, QUE ESTABLECE Y REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES EN EL TERRITORIO; EN TAL CONTEXTO EN SUS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 SE DICTAMINA QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ES EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYENTE, QUIEN GOZARÁ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICO QUE LA LEY DETERMINE; DE IGUAL FORMA IMPRIME EN SU CONTENIDO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD³ INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV. QUE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. EN TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE SUS ARTÍCULOS 79 Y 85 DETERMINA QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA PROPIA LEY CONFIERE AL AYUNTAMIENTO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBIENDO RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO; Y LA DE ESTABLECER LAS REGLAS Y DISPOSICIONES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES QUE SE HABRÁN DE PRESENTAR AL CABILDO.
- V. QUE, EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY CITADA, DISPONE QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SEAN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN DE DIFUNDIR EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DE MANERA CONSTANTE Y PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO, LA NORMATIVIDAD QUE REGULE EL





FUNCIONAMIENTO Y FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA.

- VI. QUE, EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) JUNTO CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) SON LOS ÚNICOS DOS RECURSOS DEL RAMO 33 QUE SON EJERCIDOS DIRECTAMENTE POR LOS MUNICIPIOS. EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ESTÁ DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL.
- VII. QUE, LAS APORTACIONES FEDERALES QUE, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, RECIBAN LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES POR CONDUCTO DEL DISTRITO FEDERAL, SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBAN CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES.
- VIII. QUE SE APRUEBA EL CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE Y CON LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO PRESENTAMOS ANTE USTEDES EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO. - SE APRUEBA EL CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN.





PRESIDENTE MUNICIPAL. - GRACIAS SECRETARIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA. SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. - HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **ACUERDO: SE APRUEBA EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD.**

PRESIDENTE MUNICIPAL. - LE SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA A LOS RESOLUTIVOS DEL ASUNTO GENERAL NÚMERO NUEVE.

DESAHOGANDO EL ASUNTO GENERAL NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA.-

LA REGIDORA MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN LL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, V, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6 FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; SE PRESENTA EL SIGUIENTE EXHORTO POR EL CUAL SE INVITA A LA C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN A ANALIZAR Y ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA (ICATEP), LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

RAZONAMIENTOS

- I. QUE, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN LE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD



JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO, NI HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES L, IV Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASIMISMO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA.
- III. QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, LAS DE EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS⁵⁶ QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS QUE DETERMINE EL PROPIO CABILDO Y LAS QUE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON FACULTADES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL EL SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY ESTABLECE
- V. QUE, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, FRACCIONES LL Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, LOS REGIDORES PODRÁN SOLICITAR A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE EL USO DE LA PALABRA ESPERANDO SU TURNO PARA INTERVENIR EN LA SESIÓN DE CABILDO Y QUE DE ESTA MANERA PODRÁN PRESENTAR A CABILDO LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER NORMA GENERAL, PUNTO DE ACUERDO O CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS.
- VI. QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA (ICATEP) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD, HOY SECRETARÍA DE





COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

- VII. QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA (ICATEP) TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA Y EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES DE MANERA CERTIFICADA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- VIII. QUE DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EL INVERTIR EN EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES CONTRIBUYE DIRECTAMENTE A LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO INCLUSIVO. LAS MUJERES CONTRIBUYEN DE MANERA MUY SIGNIFICATIVA A LAS ECONOMÍAS, YA SEA EN EMPRESAS, GRANJAS, COMO EMPRENDEDORAS O EMPLEADAS O TRABAJANDO COMO CUIDADORAS DOMÉSTICAS NO REMUNERADAS.
- IX. EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES PODRÍA REDUCIR LA POBREZA DE TODA LA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO. PARA LOGRARLO, EN PRIMER LUGAR DEBEMOS CORREGIR EL MODELO FALLIDO QUE RIGE NUESTRAS ECONOMÍAS, QUE SOCAVA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ALIMENTA UNA DESIGUALDAD ECONÓMICA EXTREMA.

EXHORTO

ÚNICO.- SE INVITA A LA C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN A QUE ANALICE Y ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA (ICATEP) PARA LA IMPARTICIÓN DE DIVERSOS CURSOS CERTIFICADOS EN LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

CIERRE DE SESIÓN

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO A USTED Y AL PLENO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - HONORABLE CABILDO, AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DECLARO EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.





**SAN MARTÍN
TEXMELUCAN**

**MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.**

**JESÚS HORACIO CANO VARGAS.
SÍNDICO MUNICIPAL
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.**

**LORENA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

REGIDORES:

JOSÉ GALINDO YAMAK

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ

58

ANA ISABEL MUNGUÍA ZARATE.

RAMÓN CHILIAN RODRÍGUEZ.

MARTÍN PADILLA ZURITA.

DULCE MARÍA REYES QUIROZ

OMAR MARTÍNEZ VICENTE

MARIE ASTRID TAMÉ MACÍAS

MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA

KAREN GUADALUPE GUIDO
FERNÁNDEZ

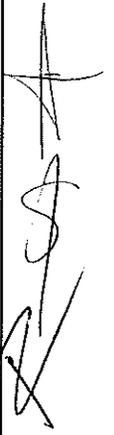
MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES

HILDA GUADALUPE CORTES
REYES



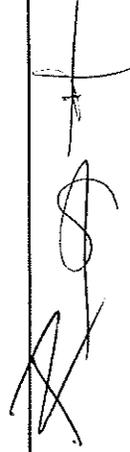
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRAS 2023 RAMO 33 Y RAMO 28

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO ESTIMADO	
			OBRA	SERVICIO
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Vialidades Urbanas)				
SAN MARTIN TEXMELUCAN				
1	Elaboracion de estudios y proyectos para las obras 2023	San Martin Texmelucan		\$ 2,587,654.80
2	Elaboracion de una manifestacion de impacto ambiental modalidad regional para el Municipio de San Martin Texmelucan 2023	San Martin Texmelucan		\$ 805,829.00
3	Construccion de tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en San Baltazar Temascalac en el Municipio de San Martin Texmelucan, Puebla	San Baltazar Temascalac	\$ 15,000,000.00	
4	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en diferentes calles de la localidad de San Cristóbal Tepatlaxco	San Cristóbal Tepatlaxco	\$ 2,112,000.00	
5	Construcción de Drenaje Pluvial del bajo puente de autopista en calle Domingo Arenas	Santa Catarina Hueyazacoalcos	\$ 3,894,000.00	
6	Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle 2 de Abril a Partir de la Calle Ixtazihualt hasta la calle 16 de Septiembre.	San Francisco Tepeyecac	\$ 1,135,750.00	
7	Ampliación de Red Electrifica de la Calle Asunción entre calle domingo Arenas y Canal de Riego	El Moral	\$ 337,500.00	
8	Ampliación de la Red Eléctrica de la Calle Privada Antonio Montes García entre calle Domingo Arenas y Calle las Flores	El Moral	\$ 337,500.00	
9	Ampliación de red eléctrica de la 1ª y 2ª Privada La Cabezada	San Juan Tuxco	\$ 150,000.00	
10	Ampliación de red eléctrica en diferentes localidades del Municipio de San Martin Texmelucan	San Martin Texmelucan	\$ 2,800,000.00	
11	Construcción de Subestacion electrica de CERI-CAS	San Martin Texmelucan	\$ 1,000,000.00	



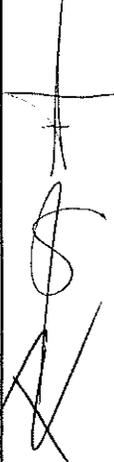
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRAS 2023 RAMO 33 Y RAMO 28

N°	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO ESTIMADO	
			OBRA	SERVICIO
12	Suministro y colocacion de luminarias en el Municipio de San Martín Texmelucan	San Martín Texmelucan	\$ 5,000,000.00	
13	Construcción de Techado en el patio de la escuela secundaria del Centro Escolar "Gral. Rafael Ávila Camacho" con clave del centro de trabajo C.C.T. 21EES0314B	San Martín Texmelucan	\$ 2,800,000.00	
14	Construccion de Techado de la escuela primaria David C. Manjarrez C.C.T. 21DPR0311M	San Buenaventura Tecaltzingo	\$ 2,700,000.00	
15	Construccion de Techado del Bachillerato General Tecaltzingo C.C.T. 21EBH0244U	San Buenaventura Tecaltzingo	\$ 2,800,000.00	
16	Construccion de Techado de la escuela primaria Domingo Arenas C.C.T 21DPR0309Y	El Moral	\$ 2,800,000.00	
17	Construccion Techado de la escuela Telesecundaria Lucio Cabañas C.C.T 21EIV0805Y	San Lucas Atoyatenco	\$ 2,800,000.00	
18	Construccion de Techado en la escuela primaria Carmen Serdán C.C.T. 21DPR3457A	Texmalacac	\$ 2,450,000.00	
19	Construccion de Techado en la escuela secundaria Cuauhtémoc C.C.T. 21DES0087Y	San Rafael Tlanalapan	\$ 2,800,000.00	
20	Construccion de Techado en el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan C.C.T. 21EIT0013R	San Martín Texmelucan	\$ 2,800,000.00	
21	Construcción de una aula tipo regional en la escuela primaria Octavio Paz C.C.T. 21EPR1568R	Santa María Moyotzingo	\$ 750,000.00	
22	Construccion de dos canchas de usos Múltiples en la Escuela Primaria José María Morelos C.C.T. 21DPR0318F	Santa María Moyotzingo	\$ 1,500,000.00	
23	Construccion de barda perimetral del centro de atencion multiple (CAM) C.C.T 21DML0004O	El Moral	\$ 1,500,000.00	



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRAS 2023 RAMO 33 Y RAMO 28

N°	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO ESTIMADO	
			OBRA	SERVICIO
24	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Vicente Suárez (Carretera a Moyotzingo), entre Puente de Carretera 117 Tlaxcala - San Martín Texmelucan y Puente de la Autopista Arco Norte	San Martín Texmelucan	\$ 27,000,000.00	
25	Pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Pablo L. Sidar y Avenida Mártires 7 de Enero entre calle Agustín Lara y avenida Libertad Norte 1A Etapa	San Martín Texmelucan	\$ 19,500,000.00	
26	Pavimentación con concreto hidráulico de la Carretera Internacional 2ª Etapa	San Martín Texmelucan	\$ 12,200,000.00	
27	Pavimentación con concreto hidráulico del Carril a San Miguel entre calle Mártires del 7 de Enero y calle Pico de Orizaba Sur	San Martín Texmelucan	\$ 5,500,000.00	
28	Pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Benito Juárez entre avenida Central y calle Labastida 1a Etapa	San Martín Texmelucan	\$ 12,401,290.00	
29	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Benito Juárez (acceso a san Baltazar Texmalacac) entre camino a Moyotzingo y calle Oaxaca Norte	San Baltazar Texmalacac	\$ 13,243,576.50	
30	Pavimentación con concreto hidráulico del carril a San Francisco entre El Rastro Municipal y Carretera Federal México - Puebla (Acceso a junta auxiliar San Francisco Tepeyecac)	San Francisco Tepeyecac	\$ 3,783,309.20	
31	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 16 de Septiembre la cual comunica con el Bachiller Rosario Castellanos 1a Etapa	San Francisco Tepeyecac	\$ 12,553,182.40	
32	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Benito Juárez Hasta la Carretera Federal México-Puebla. 1A ETAPA	San Jerónimo Tianguismanalco	\$ 14,245,000.00	
33	Pavimentación con concreto hidráulico calle Xochicalco Moyotzingo (sobre colector Moyotzingo)(CEASPUE)	Santa María Moyotzingo	\$ 5,600,000.00	
34	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Luis Córdoba Reyes	San Martín Texmelucan	\$ 2,534,962.50	
35	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Edgardo Amílcar Campos	San Martín Texmelucan	\$ 2,517,850.00	
36	Pavimentación con Concreto Hidráulico de La Calle Primero de Mayo Ubicado entre la Calle Insurgentes y la Calle Ignacio zaragoza	San Baltazar Texmalacac	\$ 1,424,500.00	
37	Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Central entre Carretera Federal México - Puebla y calle Tlahuicole 1A ETAPA (Acceso a Tlanalapan (IMSS))	San Rafael Tlanalapan	\$ 10,000,000.00	



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRAS 2023 RAMO 33 Y RAMO 28

N°	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO ESTIMADO	
			OBRA	SERVICIO
38	Limpieza y desazolve del Río Acotzala tramo	San Martín Texmelucan	\$ 235,045.43	
39	Limpieza y desazolve del Río Atoyac tramo	San Martín Texmelucan	\$ 299,811.33	
40	Rehabilitación del Parque Central de San Baltazar Temaxalac.	San Baltazar Temaxcalac	\$ 5,708,857.87	
41	Mejoramiento de imagen urbana en la avenida Hidalgo entre el libramiento y el centro de la comunidad	San Juan Tuxco	\$ 2,500,000.00	
42	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Área Administrativa	San Buenaventura Tecaltzingo	\$ 2,550,000.00	
43	Construcción de Barda Perimetral en el Panteón Dolores	San Martín Texmelucan	\$ 2,200,000.00	
44	Construcción de Barda Perimetral en el Nuevo panteon de San Cristobal Tepatlaxco	San Cristobal Tepatlaxco	\$ 2,200,000.00	
SUBTOTAL			\$ 215,664,135.23	\$ 3,393,483.80
			\$	219,057,619.03

